

OMPI



WO/AC/6/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 5 de septiembre de 2007

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMISIÓN DE AUDITORÍA DE LA OMPI

Sexta reunión

Ginebra, 3 a 5 de septiembre de 2007

INFORME

1. La sexta reunión de la Comisión de Auditoría de la OMPI (denominada en adelante “la Comisión”) se celebró los días 3 a 5 de septiembre de 2007. Estuvieron presentes los Sres. Khalil Issa Othman (Presidente), Pieter Zevenbergen (Vicepresidente), Geoffrey Drage, Gong Yalin, George Haddad, Akuetey Jonson y Akeem Oladele.
2. La Comisión de Auditoría aprobó el proyecto de orden del día (Anexo I).
3. La Comisión se reunió con el Director General y mantuvo un intercambio de opiniones sobre los temas que figuran en el orden del día, y en especial sobre el punto relativo a la evaluación caso por caso.

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: Evaluación caso por caso

4. La Comisión recibió de la Secretaría de la OMPI los siguientes documentos:
 - Documento WO/GA/34/12: “Informe final de la evaluación caso por caso. Observaciones de la Secretaría”, de fecha 17 de agosto de 2007, preparado para el trigésimo cuarto período de sesiones (decimoctavo ordinario) de la Asamblea General de la OMPI, 24 de septiembre a 3 de octubre de 2007;
 - Informe de la evaluación caso por caso. Comentarios de los directores de programa; y
 - Comentarios del Consejo de Personal sobre el informe de PricewaterhouseCoopers sobre la evaluación caso por caso;

5. Las personas que se indican a continuación informaron por separado a la Comisión sobre la evaluación caso por caso:

- el Sr. Francis Gurry, Director General Adjunto, en calidad de Presidente del Comité Directivo Interno del Proyecto, y otros miembros del Comité Directivo Interno;
- el Sr. Richard Holding y (por teleconferencia) el Sr. Kevin Delany, socios de PricewaterhouseCoopers (PwC), y la Sra. Karin Hagemann, Directora de PwC; y
- la Sra. Sally Young, Presidenta del Consejo de Personal de la OMPI.

La Comisión mantuvo intercambios de opiniones con dichas personas.

A. Antecedentes

6. La Dependencia Común de Inspección (DCI) presentó un informe titulado “Examen de la gestión y la administración en la OMPI” (JIU/REP/2005/1). Según una de las recomendaciones formuladas por la DCI, la OMPI debería contratar los servicios externos de expertos independientes para realizar, caso por caso, una evaluación detallada de las necesidades en materia de recursos humanos y financieros de la Organización.

7. La Secretaría de la OMPI aceptó esa recomendación, viendo en ella una oportunidad para reforzar el plan estratégico de la Organización; los Estados miembros también apoyaron esa recomendación en la serie de reuniones de las Asambleas de 2005.

8. Al mismo tiempo, en la serie de reuniones de las Asambleas de 2005 se aprobó el establecimiento de la Comisión de Auditoría de la OMPI (documento A/41/10). En el mandato de la Comisión figuraba la siguiente disposición:

“c)v) Supervisar el examen caso por caso recomendado por la DCI”

9. Los Estados miembros decidieron que el examen caso por caso sólo debía comenzar después de haberse completado la composición de la Comisión.

10. Así pues, la Comisión hubo de ocuparse de esta tarea desde su primera reunión oficial en abril de 2006, en la que examinó el proyecto de mandato y recomendó determinados cambios que afectaban, entre otras cosas, al alcance y los objetivos del examen.

11. La Comisión continuó examinando el avance de esta labor en su segunda reunión, celebrada en julio de 2006, y mantuvo una reunión con miembros del Comité Directivo Interno del Proyecto de la OMPI en la que examinó el mandato revisado.

12. En su tercera reunión, celebrada en octubre y noviembre de 2006, la Comisión consideró la selección del consultor.

13. Posteriormente, en diciembre de 2006, determinados miembros de la Comisión mantuvieron una reunión informal con PwC.

14. Determinados miembros de la Comisión participaron en una sesión informal del Comité del Programa y Presupuesto celebrada en diciembre de 2006 en la que se consideró el avance del proyecto.

15. El 22 de enero de 2007 se celebró una reunión informal tripartita entre PwC, el Comité Directivo Interno del Proyecto y representantes de la Comisión en la que se consideró el mandato del proyecto.

16. En su cuarta reunión, celebrada en marzo de 2007, la Comisión oyó los informes orales relativos a la situación del proyecto que presentaron, por separado, el Presidente del Comité Directivo Interno del Proyecto y representantes de PwC.

17. En su quinta reunión, celebrada en junio de 2007, la Comisión recibió nuevamente informes de PwC y del Comité Directivo Interno del Proyecto. La Comisión examinó diversos aspectos del informe final de PwC. Seguidamente, la Comisión acordó dar forma definitiva a su opinión y sus recomendaciones en su sexta reunión en septiembre de 2007.

18. En resumen, la Comisión ha venido ocupándose desde que fue establecida del examen caso por caso por medio de reuniones formales e informales, como ha quedado reflejado en los párrafos precedentes. La Comisión expuso sus opiniones y presentó sus recomendaciones a los Estados miembros y la Secretaría en sus informes periódicos. Sus recomendaciones se incorporaron a la versión final del mandato del proyecto. La Comisión continuó supervisando el avance del proyecto en el curso de sus sucesivas etapas de desarrollo y puso sus opiniones en conocimiento tanto de la Secretaría como de PwC. A continuación se exponen las opiniones y recomendaciones de la Comisión relativas al examen caso por caso.

B. Comentarios y observaciones

19. En sus deliberaciones sobre la respuesta que había de dar al informe final de PwC, la Comisión consideró sus reuniones anteriores, reseñadas en los párrafos precedentes, y examinó detenidamente las opiniones expuestas por los participantes y formuladas en los informes por escrito que había recibido, que se enumeran en los párrafos 3 y 4 *supra*.

20. La Comisión observó que la Secretaría había señalado la existencia de determinadas inexactitudes e incongruencias en el informe final de PwC. La Comisión examinó esa cuestión con el Comité Directivo Interno del Proyecto y con PwC. Teniendo en cuenta los distintos puntos de vista, la Comisión concluyó que, si bien es posible, por un lado, que hubiera inexactitudes, especialmente en relación el ahorro potencial en el número total de empleados, por otro lado es igualmente posible que se haya trabajado con datos insuficientes sobre los que fundamentar el informe dentro del plazo establecido. Un examen más detenido de esta cuestión no daría lugar a una modificación de los principales resultados y conclusiones del informe final de PwC, por lo que sería estéril. Antes bien, la Comisión opina que el informe final de PwC, considerado en términos generales, especialmente en lo que se refiere a las acciones recomendadas, constituye, efectivamente, una plataforma para la introducción un programa integrado de mejora organizativa. Esta opinión está en consonancia con la aceptación crítica del informe final de PwC por la Secretaría (párrafo 10 del documento WO/GA/34/2) y el Consejo de Personal.

21. En sus comentarios sobre el informe final de PwC (párrafo 11 del documento WO/GA/34/2), la Secretaría observó que PwC apoya las iniciativas ya emprendidas por la OMPI. En relación con esas iniciativas, la Comisión observó con satisfacción que la Secretaría se ha comprometido a proponer a los Estados miembros un mecanismo y los preparativos necesarios para lograr un programa integrado de mejora organizativa (párrafo 14 del documento WO/GA/34/2).

22. Esas iniciativas – a saber: i) cambios profundos en la gestión y los sistemas de recursos humanos; ii) un nuevo Reglamento Financiero y una nueva Reglamentación Financiera; iii) un sistema de planificación institucional de recursos (PIR); iv) la subcontratación de determinadas actividades; y v) una plataforma de tecnologías de la información (párrafos 11.a) a e) del documento WO/GA/32/2) – entrañan desafíos y riesgos importantes que habrán de ser gestionados con cautela. La necesidad de integrar cada una de esas iniciativas con las demás impone una complejidad añadida. La Comisión opina que la OMPI, en tanto que organización, no podrá operar de un modo eficaz en el futuro si está formada por una serie de compartimentos estancos o si en la exigencia de rendición de cuentas y de competencia a la dirección y el resto del personal no se alcanza un equilibrio adecuado, apoyado en una cultura de apertura, equidad y transparencia dentro de un marco de gestión sensata de los riesgos y control interno. Esto supone, en especial, la necesidad de introducir prácticas profesionales adecuadas en materia de recursos humanos, como la evaluación del rendimiento; descripciones del puesto en las que se detalle la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas de quien lo desempeñe, así como las competencias, comportamientos y experiencia necesarios; y contratos de empleo claramente formulados, en todos los niveles de la Organización, incluida la alta dirección, como sucede en otras organizaciones del Sistema de Naciones Unidas.

23. Por consiguiente, la Comisión considera que para llevar a cabo el conjunto integrado de cambios profundos que la OMPI necesita para estar a la altura de los desafíos del siglo XXI, es preciso que la alta dirección de la Organización no sólo apoye y asuma como propia esta iniciativa de un modo pleno y sincero, sino que, además, debe disponer de la competencia y la experiencia requeridas en materia de gestión del cambio, gestión integrada de proyectos interfuncionales y de las tecnologías de la información, y, asimismo, contar con programas informáticos de apoyo y una infraestructura adecuada. Un programa integrado de mejora organizativa cuidadosamente estructurado y gestionado debería ser considerado una oportunidad para todo el personal y un medio de formar a nuevas generaciones de directivos.

C. Recomendaciones

24. La Comisión recomienda que:

- a) la Secretaría elabore de modo exhaustivo un programa integrado de mejora organizativa con arreglo a las directrices y prioridades recomendadas en el informe final de PwC, tal y como han sido recogidas en el informe de la Secretaría (WO/GA/34/2). Habida cuenta de que un programa de esa naturaleza no sólo será complejo sino que se extenderá a lo largo de varios años, el programa elaborado deberá ajustarse al criterio SMART C (es decir, ser específico, medible, factible, realista, estar sujeto a plazos y ser coherente);
- b) la Secretaría elabore una hoja de ruta para la aplicación del programa en la que se indiquen las necesidades de organización y recursos. Esa hoja de ruta debe ser examinada por la Comisión en la reunión prevista para la primera semana de diciembre de 2007; y
- c) la Comisión de Auditoría examine periódicamente la aplicación del programa.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: Auditoría y supervisión internas

25. La Comisión recibió de la Secretaría de la OMPI el siguiente documento:

- Lista de recomendaciones abiertas pendientes de aplicación en materia de supervisión, de fecha 1 de agosto de 2007.

26. El Sr. Nicholas Treen, Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas proporcionó más información y explicaciones oralmente.

27. La Comisión se limitó a tratar el documento recibido y decidió volver a considerar toda la cuestión de la División de Auditoría y Supervisión Internas en su próxima reunión, prevista para diciembre de 2007.

28. En relación con el documento sobre las recomendaciones en materia de supervisión pendientes de aplicación, la Comisión recomienda lo siguiente:

- a) una identificación más específica de la persona responsable de la aplicación de determinadas recomendaciones, a los efectos de la rendición de cuentas;
- b) añadir una columna para que el Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas exponga sus acciones y comentarios;
- c) establecer una vinculación entre el registro de riesgos y las recomendaciones pertinentes, así como su aplicación;
- d) incluir las recomendaciones aplicadas en la próxima lista;
- e) añadir a la lista las recomendaciones de la Comisión de Auditoría; y
- f) elaborar una versión actualizada de la lista completa que incluya las presentes recomendaciones para la próxima reunión de la Comisión.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: Examen del mandato de la Comisión de Auditoría de la OMPI

29. De conformidad con lo decidido por la Asamblea General en su cuadragésima cuarta sesión (documento A/41/10), la Comisión continuó el examen de su mandato. Para ello, tomó debida nota de los comentarios y sugerencias formulados por los Estados miembros en la reunión del Grupo de Trabajo del Comité del Programa y Presupuesto celebrada el 27 de abril de 2007.

30. El examen que la Comisión ha hecho de su mandato se adjunta al presente informe en forma de Anexo II. El Anexo II tiene cuatro partes: en la Parte I figuran observaciones preliminares en las que se exponen los antecedentes del examen. La Parte II, titulada “Propuesta de modificación del mandato de la Comisión de Auditoría de la OMPI”, es la última versión del mandato que ha propuesto la Comisión teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias de los Estados miembros. Debe ser comparada con el mandato actual. En la Parte III figura una tabla en la que se detalla el proceso de examen con el fin de

facilitar la comparación. La Parte IV es una declaración realizada por el Presidente de la Comisión ante el Grupo de Trabajo del Comité del Programa y Presupuesto en diciembre de 2006. En ella se sitúan en su contexto las funciones y el ámbito de actuación de la Comisión de Auditoría de la OMPI en el marco de los órganos de supervisión del Sistema de Naciones Unidas. También se esbozan los principios fundamentales por los que se rigen los órganos de supervisión del sector público, especialmente en el Sistema de Naciones Unidas y la Comisión de Auditoría de la OMPI. Con arreglo a esos principios, la Comisión de Auditoría de la OMPI es un órgano de supervisión y examen externo, independiente y consultivo.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera de la OMPI

31. La Comisión recibió de la Secretaría de la OMPI los siguientes documentos:

- WO/PBC/12/6: Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera revisados, preparado para la duodécima sesión del Comité del Programa y Presupuesto, 11 a 13 de septiembre de 2007;
- WO/PBC/11/17: Informe final de la undécima sesión del Comité del Programa y Presupuesto, 25 a 29 de junio de 2007; y
- WO/PBC/11/8: Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera revisados, preparado para la undécima sesión del Comité del Programa y Presupuesto, 25 a 29 de junio de 2007.

32. La Comisión mantuvo un intercambio de opiniones con la Sra. Carlotta Graffigna, Contralor y Directora Ejecutiva de la Oficina del Contralor, sobre diversos puntos, y recibió información sobre los resultados de las consultas informales mantenidas con los Estados miembros el 20 de julio de 2007, entre otros temas.

33. La Comisión observó lo siguiente:

- a) la Secretaría ha previsto que el nuevo Reglamento Financiero y la nueva Reglamentación Financiera entren en vigor el 1 de enero de 2008;
- b) en relación con los artículos 2.5 y 2.14, que en las disposiciones recomendadas se avanza un paso más en la aplicación de la presupuestación orientada hacia la obtención de resultados; y
- c) en relación con el artículo 3.8, que no existe ningún artículo o procedimiento aplicable a los Estados miembros que se retiran de la Organización.

34. La Comisión recomienda los siguiente:

- a) elaborar un plan detallado para impartir formación a los miembros actuales y futuros del equipo directivo en la aplicación del nuevo Reglamento Financiero y la nueva Reglamentación Financiera;
- b) impartir formación también para todo el personal profesional y de servicios generales cuya labor exija tener conocimiento del nuevo Reglamento Financiero y la nueva Reglamentación Financiera;
- c) al impartir esa formación, prestar atención a los procedimientos en materia de ética y de declaración de la situación financiera del personal que está elaborando actualmente la División de Auditoría y Supervisión Internas;
- d) en relación con la regla 101.2, revisar todas las órdenes de servicio y formularios de contrato para asegurar que se haga referencia a esta disposición en las condiciones contractuales de las diferentes categorías de empleados;
- e) evitar los equívocos en el empleo de los términos “funcionario”, “oficial” y “empleados”;
- f) en relación con los artículos 2.5 y 2.14, incluir en la propuesta de Presupuesto por Programas, además de los objetivos y resultados previstos, indicadores de progreso, que se utilizarían para medir los resultados alcanzados y facilitar su análisis por los Estados miembros;
- g) en relación con el artículo 4.9, designar las instituciones financieras por licitación o cualquier otro procedimiento de contratación válido. (La Comisión ya había alertado a la Secretaría respecto de este punto en una reunión anterior.);
- h) en relación con el artículo 6.9, enviar a la Comisión una copia de la declaración financiera enviada al Auditor Externo;
- i) que la Secretaría vele por la aplicación y supervise el cumplimiento del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera revisados; y
- j) que la Secretaría informe periódicamente sobre la aplicación del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera a los Estados miembros y a la Comisión de Auditoría, que examinará esos informes y presentará sus conclusiones al Comité del Programa y Presupuesto.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: Otros asuntos

35. La Comisión informará a los Estados miembros sobre las actividades que ha realizado durante los años 2006 y 2007 en la próxima serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, que se celebrará los días 24 de septiembre a 3 de octubre de 2007.
36. La Comisión continuará recibiendo información y programas de iniciación impartidos por funcionarios de la OMPI. Para la reunión de diciembre de 2007, la Comisión dispondrá de información actualizada sobre los sistemas del PCT, Madrid, La Haya y Lisboa.
37. La próxima reunión de la Comisión se celebrará los días 3 a 6 de diciembre de 2007.
38. Sin perjuicio de su posterior examen por la Comisión, se prevé que el proyecto de orden del día para la reunión de diciembre de 2007 conste de los siguientes puntos:
1. Auditoría y supervisión internas
 2. Proyecto de construcción del nuevo edificio
 3. Informe de auditoría del Auditor Interno sobre las tecnologías de la información
 4. Evaluación caso por caso
 5. Otros asuntos

[Sigue el Anexo]

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

WO/AC/6/1
ORIGINAL: Inglés
FECHA: 3 de septiembre de 2007

S

COMISIÓN DE AUDITORÍA DE LA OMPI

Sexta reunión

Ginebra, 3 a 5 de septiembre de 2007

ORDEN DEL DÍA

preparado por la Secretaría

1. Evaluación caso por caso
2. Auditoría y la supervisión internas
3. Mandato de la Comisión de Auditoría de la OMPI
4. Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera de la OMPI
5. Otros asuntos

[Sigue el Anexo II]

EXAMEN DEL MANDATO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE LA OMPI

PARTE I

OBSERVACIONES PRELIMINARES

1. En una decisión tomada en su cuadragésima primera serie de reuniones, celebrada en 2005, las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI aprobaron la creación de la Comisión de Auditoría de la OMPI¹ y su mandato², siguiendo la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo del Comité del Programa y Presupuesto.

2. La Comisión de Auditoría celebró su primera reunión oficial en abril de 2006.

3. En la última recomendación formulada por el Grupo de Trabajo del Comité del Programa y Presupuesto, añadida más tarde al documento A/41/10, dicho Grupo:

“Recomienda que se examine el mandato, el funcionamiento y la composición de la Comisión de Auditoría al término de un plazo de dos años.”.

4. En su cuadragésima segunda serie de reuniones, que tuvo lugar en 2006, las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI solicitaron a la Secretaría que convocase la reunión de un grupo de trabajo abierto del Comité del Programa y Presupuesto “con el fin de examinar el mandato de la Comisión de Auditoría y preparar una propuesta para establecer una dotación adecuada de recursos en la que se contemple la posibilidad de una secretaría independiente”³.

5. El Grupo de Trabajo se reunió el 14 de diciembre de 2006 y pidió a la Comisión de Auditoría que revisase su mandato, teniendo en cuenta la decisión de las Asambleas antes mencionada. El Grupo de Trabajo, entre otras cosas, solicitó que la Comisión de Auditoría presentase propuestas de modificaciones a su mandato y sus recursos en una reunión que el Grupo de Trabajo celebraría en la primavera de 2007⁴.

6. El Grupo de Trabajo se reunió el 27 de abril de 2007 y examinó las modificaciones propuestas por la Comisión de Auditoría. En su última decisión, el Grupo de Trabajo solicitó que la Comisión de Auditoría presentase, en la reunión del Grupo de Trabajo de septiembre de 2007 y teniendo en cuenta las observaciones de los Estados miembros, toda nueva modificación que deseara recomendar respecto de los cambios en su mandato que se consideren necesarios⁵.

7. La versión propuesta por la Comisión de Auditoría de su mandato figura en la Parte II del presente Anexo. Con el fin de facilitar el examen de esta propuesta, la Parte III comprende un cuadro en el que describe con detalle el proceso de revisión.

¹ Documento A/41/17, párrafo 194.ii).

² Documento A/41/10.

³ Documento A/42/14, párrafo 188.c).

⁴ Documento WO/PBC/WG/06/2, párrafo 7.v).

⁵ Documento WO/PBC/WG/07/3, párrafo 8.iii).

8. Al elaborar sus propuestas, la Comisión de Auditoría se ha basado en los principios fundamentales por los que se rigen los órganos de supervisión del sector público, en particular en el sistema de las Naciones Unidas, como se ha comunicado a los Estados miembros en reuniones formales e informales; en concreto, a través del párrafo 10 de la “Declaración del Sr. Khalil Issa Othman, Presidente de la Comisión de Auditoría de la OMPI: revisión del mandato de la comisión de auditoría de la OMPI”⁶ (la declaración completa figura en la Parte IV del presente Anexo), cuyos términos son los siguientes:

“10. Los miembros de la Comisión de Auditoría de la OMPI consideran que dicha Comisión es un mecanismo revisor externo de supervisión que, para tratar una cuestión, recibe informes o documentos, los analiza, saca conclusiones y formula recomendaciones. La Comisión no sólo recibe informes y documentos; también puede iniciar indagaciones sobre ciertos temas para su examen y revisión. Por ejemplo, podemos solicitar a la Secretaría que prepare información sobre una cuestión específica que luego revisamos, presentando nuestras conclusiones y recomendaciones a los Estados miembros. Además de ser un mecanismo de supervisión revisor, la Comisión de Auditoría de la OMPI es un órgano de supervisión consultivo. No toma decisiones: asesora y recomienda, pero compete a los Estados miembros tomar las decisiones. Un tercer principio que rige la Comisión de Auditoría de la OMPI es que si bien sus miembros son elegidos por los Estados miembros, no los representan: trabajan en forma independiente y en su propio nombre. Esos tres elementos – revisión, independencia y naturaleza consultiva – son principios fundamentales sobre los que debe basarse y funcionar la Comisión de Auditoría de la OMPI.”

⁶ Documento WO/WG/PBC/06/2, Anexo III.

PARTE II

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MANDATO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE LA OMPI

A. PREÁMBULO

1. En su serie de reuniones de septiembre de 2005, las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI aprobaron la propuesta del Grupo de Trabajo del Comité del Programa y Presupuesto sobre el establecimiento de una Comisión de Auditoría en la OMPI, de conformidad con lo expuesto en el Anexo II del documento A/41/10.

B. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

2. La Comisión de Auditoría de la OMPI es un órgano independiente, consultivo y de supervisión externa. La Comisión de Auditoría tiene por fin prestar asistencia a los Estados miembros en su función de supervisión y para que ejerzan más adecuadamente sus responsabilidades de gobierno con respecto a las distintas operaciones de la OMPI. La Comisión de Auditoría tiene el mandato siguiente:

a) *Promover el control interno mediante las siguientes acciones:*

i) evaluar sistemáticamente las medidas que adopte la administración encaminadas a mantener y hacer funcionar unos mecanismos adecuados y eficaces de control interno;

ii) contribuir, gracias a su función de escrutinio, al mantenimiento de las mejores normas posibles de gestión financiera y al tratamiento de irregularidades;

iii) examinar la aplicación y la eficacia del Reglamento Financiero;

iv) examinar el enfoque de la administración en materia de riesgos y su evaluación;

v) examinar las disposiciones necesarias para establecer frenos y contrapesos en esferas tales como la ética, la divulgación de información financiera y la prevención de fraudes y comportamientos indebidos.

b) *Orientar los recursos de supervisión mediante las siguientes acciones:*

i) examinar y supervisar la eficacia de la función de auditoría interna de la OMPI;

ii) intercambiar información y opiniones con el interventor, entre otras cuestiones, acerca de sus planes de auditoría;

iii) promover la coordinación eficaz de las actividades de auditoría interna y de auditoría externa;

iv) confirmar que se han ejecutado las disposiciones de auditoría y supervisión durante el ejercicio con el fin de alcanzar el nivel necesario de garantía exigido por la Asamblea General.

c) Supervisar la labor de auditoría mediante las siguientes acciones:

i) verificar que la administración reaccione oportuna, eficaz y adecuadamente a las recomendaciones de los auditores;

ii) verificar la aplicación de las recomendaciones en materia de auditoría;

iii) verificar la presentación y el contenido de los estados financieros conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero;

d) El Comité del Programa y Presupuesto podrá solicitar periódicamente a la Comisión de Auditoría que examine o supervise determinados proyectos y actividades, como:

- el proyecto de construcción del nuevo edificio,
- el examen caso por caso de la OMPI, y
- cualquier otro proyecto importante.

e) La Comisión de Auditoría hará recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto sobre cuestiones que emanen del mandato de la Comisión de Auditoría, siempre que lo considere apropiado.

C. COMPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PROFESIONALES

3. La Comisión de Auditoría estará compuesta por nueve miembros elegidos por el Comité del Programa y Presupuesto.

4. Los nueve miembros tendrán un mandato inicial de tres años a partir de su nombramiento. El Comité del Programa y Presupuesto elegirá tres nuevos miembros que asumirán sus funciones en 2009 y a partir de entonces rotarán los miembros teniendo en cuenta la necesidad de continuidad y de respeto por la distribución geográfica. Ningún miembro desempeñará sus funciones durante más de seis años. Los miembros que hayan formado parte anteriormente de la Comisión de Auditoría podrán volver a ser nombrados para formar parte de la Comisión siempre y cuando sus funciones no se prolonguen por más de seis años en total.

5. Los miembros de la Comisión de Auditoría elegirán un Presidente y un Presidente Adjunto.

6. Al nombrar los candidatos que han de ser elegidos por el Comité del Programa y Presupuesto, los Estados miembros velarán por que esos candidatos cuenten con antecedentes profesionales y experiencia en auditoría, contabilidad, gestión de riesgos y en otros asuntos administrativos y financieros; la idoneidad, así como la distribución geográfica y la rotación serán los principios rectores del proceso de selección.

7. La Comisión de Auditoría tendrá, colectivamente, las competencias siguientes:
 - a) conocimientos técnicos o especializados sobre cuestiones de relevancia para la Organización;
 - b) experiencia en la gestión de organizaciones de tamaño semejante;
 - c) entendimiento de los diferentes ámbitos en los que se inscribe el funcionamiento de la Organización, incluyendo sus objetivos, cultura y estructura;
 - d) un conocimiento detallado del marco de gobernanza y de las estructuras de rendición de cuentas de la Organización.
 - e) experiencia en la supervisión o la gestión a nivel superior en el sistema de las Naciones Unidas.
8. Los nuevos miembros deberán conocer o llegar a conocer, mediante un programa de iniciación organizado por la Secretaría de la OMPI contando con el consejo y la participación de los Estados miembros, los objetivos de la Organización, su estructura y su cultura, así como las normas por las que se rige.

D. REUNIONES Y QUÓRUM

9. La Comisión de Auditoría se reunirá una vez por trimestre de manera oficial.
10. Para alcanzar el quórum, será necesaria la presencia en las reuniones de la Comisión de Auditoría de un mínimo de cinco miembros.
11. La Comisión de Auditoría podrá invitar a funcionarios de la Secretaría de la OMPI o a otros a estar presentes en las reuniones.

E. PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EXAMEN DEL MANDATO

12. La Comisión de Auditoría mantendrá informados periódicamente a los Estados miembros acerca de su labor. En particular, después de cada una de sus reuniones oficiales, la Comisión de Auditoría preparará un informe que será distribuido a los Estados miembros por el Director General de la OMPI.
13. El mandato, el funcionamiento y la composición de la Comisión de Auditoría se examinarán dos años después de su creación. Asimismo, deberán examinarse periódicamente, al menos una vez cada tres años, por iniciativa de los Estados miembros o de la propia Comisión.

7. APOYO DE LA SECRETARÍA DE LA OMPI

14. La Secretaría de la OMPI prestará asistencia a tiempo parcial* a la Comisión de Auditoría. Esta asistencia tendrá lugar al margen de la División de Auditoría y Supervisión Internas de la OMPI, de acuerdo con los principios de rendición de cuentas y transparencia. Entre las funciones de asistencia que se desempeñarán a tiempo parcial* figurarán: a) el apoyo logístico y administrativo, que conllevará la preparación de las reuniones de la Comisión de Auditoría y la asistencia a las mismas, así como la contribución a la elaboración de proyectos de informe; b) la labor técnica y de fondo, que puede incluir la elaboración de documentos de posición y de referencia y otros, si así lo solicita la Comisión de Auditoría.

G. PRESUPUESTO

15. En su presupuesto bienal, la OMPI asignará un programa específico a la Comisión de Auditoría, en el que se contemplen los costos anuales derivados de las actividades aprobadas y los gastos correspondientes previstos en el mandato y, en particular, la celebración de cuatro reuniones oficiales de cuatro días de duración, la asistencia de los miembros de la Comisión de Auditoría a las sesiones del Comité del Programa y Presupuesto y otras reuniones según sea conveniente, el apoyo en labores de secretaría y de fondo, y consultas externas.

16. Los gastos de los miembros de la Comisión de Auditoría correrán a cargo de la OMPI de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI.

H. REQUISITOS DE INFORMACIÓN

17. Con bastante antelación a cada reunión oficial, la Secretaría de la OMPI proporcionará a la Comisión de Auditoría documentos e información relativos a su orden del día, y cualquier otra información pertinente.

* Nota del traductor: Este cambio se debe a un error en la versión anterior en español.

PARTE III

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MANDATO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE LA OMPI

<i>Versión existente</i> ¹	<i>Versión propuesta del mandato 04/07</i> ²	<i>Modificaciones 09/07</i> ³	<i>Comentarios</i>
	A. Preámbulo		
	1. En su serie de reuniones de septiembre de 2005, las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI aprobaron la propuesta del Grupo de Trabajo del Comité del Programa y Presupuesto sobre el establecimiento de una Comisión de Auditoría en la OMPI, de conformidad con lo expuesto en el Anexo II del documento A/41/10.		Texto nuevo. En el "Preámbulo" se hace referencia al proceso que se siguió hasta la creación de la Comisión de Auditoría.
	B. Funciones y responsabilidades		
2. La Comisión de Auditoría de la OMPI tendrá el mandato siguiente:	2. La Comisión de Auditoría de la OMPI es un órgano independiente, consultivo y de supervisión externa. La Comisión de Auditoría tiene por fin prestar asistencia a los Estados miembros en su función de supervisión y para que ejerzan más adecuadamente sus responsabilidades de gobierno con respecto a las distintas operaciones de la OMPI. La Comisión de Auditoría tiene el mandato siguiente:		Texto nuevo. La Sección "Funciones y responsabilidades" tiene por objeto aclarar la naturaleza, el papel y las funciones de la Comisión de Auditoría basados en las prácticas óptimas de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas. Este texto refleja las prácticas óptimas y se ajusta a la declaración que el Presidente de la Comisión de Auditoría dirigió al Grupo de Trabajo del Comité del Programa y Presupuesto el 14 de diciembre de 2006 (documento WO/PBC/WG/06/2, Anexo III).
a) Promover el control interno mediante las siguientes acciones:	a) Promover el control interno mediante las siguientes acciones:		
i) evaluar sistemáticamente las medidas que adopte la administración encaminadas a mantener y hacer funcionar unos mecanismos adecuados y eficaces de control interno;	i) evaluar sistemáticamente las medidas que adopte la administración encaminadas a mantener y hacer funcionar unos mecanismos adecuados y eficaces de control interno		

¹ Tal como la aprobaron las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI en 2005 (documento A/41/10).

² Tal como la presentó la Comisión de Auditoría al Grupo de Trabajo del Comité del Programa y Presupuesto el 27 de abril de 2007, pero con cambios en la numeración.

³ Tal como las recomendó la Comisión de Auditoría al Grupo de Trabajo del Comité del Programa y Presupuesto el 10 de septiembre de 2007.

WO/AC/6/2
Anexo II, página 8

<i>Versión existente</i> ¹	<i>Versión propuesta del mandato 04/07</i> ²	<i>Modificaciones 09/07</i> ³	<i>Comentarios</i>
ii) contribuir, gracias a su función de escrutinio, al mantenimiento de las mejores normas posibles de gestión financiera y al tratamiento de irregularidades;	ii) contribuir, gracias a su función de escrutinio, al mantenimiento de las mejores normas posibles de gestión financiera y al tratamiento de irregularidades;		
iii) examinar la aplicación y la eficacia del Reglamento Financiero;	iii) examinar la aplicación y la eficacia del Reglamento Financiero;		
iv) examinar el enfoque de la administración en materia de riesgos y su evaluación;	iv) examinar el enfoque de la administración en materia de riesgos y su evaluación;		
v) supervisar el proyecto de construcción del nuevo edificio.			Se ha sustituido el texto existente. Esta parte del mandato está recogida ahora en el nuevo párrafo 2.d) de la Sección B (<i>página 10</i>). La principal razón de cambiar de sitio esta parte del mandato es que el apartado existente es demasiado específico con respecto a las otras funciones y responsabilidades que los Estados miembros otorgan a la Comisión de Auditoría. Las Asambleas Generales y el Comité del Programa y Presupuesto pueden, en cualquier momento, pedir a la Comisión de Auditoría que supervise otros proyectos o actividades específicos importantes. El nuevo párrafo 2.d) de la Sección B tiene por objeto explicar las responsabilidades y funciones respectivas de los Estados miembros y la Comisión de Auditoría.
	v) examinar las disposiciones necesarias para establecer frenos y contrapesos en esferas tales como la ética, la divulgación de información financiera por determinadas categorías del personal y la prevención de fraudes y comportamientos indebidos.	v) examinar las disposiciones necesarias para establecer frenos y contrapesos en esferas tales como la ética, la divulgación de información financiera por determinadas categorías del personal y la prevención de fraudes y comportamientos indebidos.	Texto nuevo. Se ha añadido este texto para tener en cuenta los últimos acontecimientos a escala mundial, incluidos los ocurridos en el sistema de las Naciones Unidas, como se confirma en la Resolución A/RES/60/1, párrafo 161, Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 de Jefes de Estado y de Gobierno de la ONU. <i>Se ha propuesto modificar el texto nuevo para reflejar los comentarios formulados por los Estados miembros en la reunión del Grupo de Trabajo de abril de 2007.</i>
b) Orientar los recursos de supervisión mediante las siguientes acciones:	b) Orientar los recursos de supervisión mediante las siguientes acciones:		

WO/AC/6/2
Anexo II, página 9

<i>Versión existente¹</i>	<i>Versión propuesta del mandato 04/07²</i>	<i>Modificaciones 09/07³</i>	<i>Comentarios</i>
<p>i) acordar y aprobar los planes y disposiciones a seguir para la auditoría interna y externa;</p>	<p>i) examinar y supervisar la eficacia de la función de auditoría interna de la OMPI;</p>		<p>Se ha modificado el texto existente para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - garantizar que la División de Auditoría y Supervisión Internas mantiene una independencia total en el desempeño de sus actividades, como se establece en el párrafo 2 de la Sección B de la Carta de Auditoría Interna de la OMPI; y - suprimir la referencia al Auditor Externo, de acuerdo con los debates de la reunión del Grupo de Trabajo de diciembre de 2006, que figuran en el documento WO/PBC/WG/06/2, párrafo de decisión 7.iv).
<p>ii) propiciar una coordinación entre la función de auditoría interna y la de auditoría externa;</p>	<p>ii) intercambiar información y opiniones con el interventor, entre otras cuestiones, acerca de sus planes de auditoría;</p> <p>iii) promover la coordinación eficaz de las actividades de auditoría interna y de intervención de cuentas;</p>		<p>Se ha modificado el texto existente para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - redefinir la relación entre la Comisión de Auditoría y el Auditor Externo; y, - reforzar la coordinación entre las diversas actividades de auditoría y evitar así el riesgo de realizar una doble auditoría o de que se duplique el trabajo.
<p>iii) confirmar que se han ejecutado las disposiciones de auditoría y supervisión durante el ejercicio con el fin de alcanzar el nivel necesario de garantía exigido por la Asamblea General.</p>	<p>iv) confirmar que se han ejecutado las disposiciones de auditoría y supervisión durante el ejercicio con el fin de alcanzar el nivel necesario de garantía exigido por la Asamblea General.</p>		<p>No afecta a la versión en español.</p>
<p>c) Seguir la marcha de la labor de auditoría mediante las siguientes acciones:</p>	<p>c) Supervisar la labor de auditoría mediante las siguientes acciones:</p>		<p>Se ha modificado el texto existente: sustitución de “Seguir la marcha de” por “Supervisar”</p>
<p>i) velar por que la administración reaccione oportuna, eficaz y adecuadamente a las recomendaciones de los auditores;</p>	<p>i) verificar que la administración reaccione oportuna, eficaz y adecuadamente a las recomendaciones de los auditores;</p>		<p>Se ha modificado el texto existente: sustitución de “velar por” por “verificar”. La Comisión de Auditoría no tiene responsabilidad sobre el funcionamiento o la gestión del personal de la OMPI y por lo tanto no posee medios jurídicos para “velar por” que el personal de la OMPI actúe oportunamente. Esta responsabilidad es competencia de la administración de la OMPI.</p>
	<p>ii) verificar la aplicación de las recomendaciones en materia de auditoría;</p>		<p>Texto nuevo. Se ha incorporado la Sección 2.c)iii) existente (<i>página 10, segunda fila</i>), pero se ha modificado la redacción del texto sustituyendo “confirmar que las recomendaciones de auditoría han sido implementadas” por “verificar la aplicación de las recomendaciones en materia de auditoría”.</p>

WO/AC/6/2
Anexo II, página 10

<i>Versión existente¹</i>	<i>Versión propuesta del mandato 04/07²</i>	<i>Modificaciones 09/07³</i>	<i>Comentarios</i>
ii) verificar la presentación y el contenido de los estados financieros conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero;	iii) verificar la presentación y el contenido de los estados financieros conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero.		
iii) confirmar que las recomendaciones de auditoría han sido implementadas;			Se ha sustituido el texto existente. Esta parte del mandato está recogida ahora en el nuevo párrafo 2.c)ii) de la Sección B (página 9).
iv) seguir la marcha de la aplicación por la Secretaría de las recomendaciones formuladas por la Dependencia Común de Inspección (DCI); v) supervisar el examen caso por caso recomendado por la DCI.	d) El Comité del Programa y Presupuesto podrá solicitar periódicamente a la Comisión de Auditoría que examine o supervise determinadas actividades, como el proyecto de construcción del nuevo edificio y el examen caso por caso de la OMPI, y cualquier otro proyecto importante.	d) El Comité del Programa y Presupuesto podrá solicitar periódicamente a la Comisión de Auditoría que examine o supervise determinadas as proyectos y actividades, como: = el proyecto de construcción del nuevo edificio. + = el examen caso por caso de la OMPI, y = cualquier otro proyecto importante	Texto nuevo. Se ha suprimido la referencia a las recomendaciones de la DCI, ya que esta función está contemplada ahora en el nuevo párrafo 2.c)ii) de la Sección B (página 9), ya que las recomendaciones de la DCI son recomendaciones en materia de auditoría. El texto nuevo también incorpora la referencia al proyecto de construcción del nuevo edificio de la Sección 2.a)v) existente (página 8, cuarta fila). Los comentarios sobre las razones para cambiar de sitio el apartado v) existente (página 8, cuarta fila) también se aplican a la referencia al examen caso por caso. <i>Se ha propuesto modificar el texto nuevo: cambio en la redacción del texto.</i>
d) La Comisión de Auditoría hará recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto sobre cuestiones que emanen del mandato de la Comisión de Auditoría, siempre que lo considere apropiado.	e) La Comisión de Auditoría hará recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto sobre cuestiones que emanen del mandato de la Comisión de Auditoría, siempre que lo considere apropiado.		
3. Además, el Grupo de Trabajo del Comité del Programa y Presupuesto, <i>Recomienda</i> que la Comisión de Auditoría se reúna periódicamente, en general una vez por trimestre, y mantenga periódicamente informados a los Estados miembros acerca de su labor;			Se ha sustituido el texto existente. La periodicidad de las reuniones y los requisitos en cuanto a la presentación de informes están contemplados ahora en las nuevas Secciones E “Reuniones y quórum” (página 14) y F “Presentación de informes y examen del mandato” (página 15).
<i>Recomienda</i> que los miembros de la Comisión de Auditoría posean los antecedentes profesionales y conocimientos técnicos exigidos, y que sean elegidos por un período de dos años. Los miembros deberán contar con antecedentes profesionales y experiencia en auditoría, contabilidad, gestión de riesgos y en otros asuntos administrativos y financieros;			Se ha sustituido el texto existente. Los antecedentes profesionales, los conocimientos técnicos y la experiencia están contemplados ahora en el nuevo párrafo 6 de la Sección C (página 12), y la duración del mandato en el nuevo párrafo 4 de la Sección C (página 11).

WO/AC/6/2
Anexo II, página 11

<i>Versión existente</i> ¹	<i>Versión propuesta del mandato 04/07</i> ²	<i>Modificaciones 09/07</i> ³	<i>Comentarios</i>
<p><i>Recomienda</i> que los miembros de la Comisión conozcan, o lleguen a conocer rápidamente, los objetivos de la Organización, su estructura y su cultura, así como las normas por las que se rige;</p>			<p>Se ha sustituido el texto existente. La familiarización de los nuevos miembros con la Organización está contemplada ahora en el nuevo párrafo 8 de la Sección C (<i>página 13</i>).</p>
	<p>C. Composición</p>	<p>C. Composición <u>v Antecedentes Profesionales</u></p>	<p><i>Se ha propuesto modificar el título de la Sección: cambio en la redacción del texto.</i></p>
	<p>3. La Comisión de Auditoría estará compuesta por nueve miembros elegidos por el Comité del Programa y Presupuesto.</p>		<p>Texto nuevo. Se ha incorporado el quinto párrafo de la Sección 3 existente (<i>página 13, segunda fila</i>). A partir de la experiencia en designación/elección de los miembros de la primera Comisión de Auditoría, la Comisión de Auditoría recomienda que sea el Grupo de Trabajo del Comité del Programa y Presupuesto el que elija a los nuevo miembros, en lugar de que siete sean elegidos y dos designados. De esta forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los miembros tendrán el mismo grado de autoridad, al haber sido nominados y elegidos por los Estados miembros; y, - la representación geográfica será más equitativa y se garantizará en mayor medida la rotación. <p>Los antecedentes profesionales estipulados actualmente para los dos miembros designados, en particular poseer "experiencia en la supervisión o la gestión a nivel superior en el sistema de las Naciones Unidas" están recogidos ahora en el nuevo párrafo 7.e) de la Sección C (<i>página 12</i>).</p>
	<p>4. Los nueve miembros tendrán un mandato inicial de tres años a partir de su nombramiento. El Comité del Programa y Presupuesto elegirá tres nuevos miembros que asumirán sus funciones en 2009 y a partir de entonces rotarán los miembros teniendo en cuenta la necesidad de continuidad y de respeto por la distribución geográfica. Ningún miembro desempeñará sus funciones durante más de seis años. Los miembros que hayan formado parte anteriormente de la Comisión de Auditoría podrán volver a ser nombrados para formar parte de la Comisión siempre y cuando sus funciones no se prolonguen por más de seis años en total</p>		<p>Texto nuevo. Se ha propuesto que la duración del mandato prevista en el segundo párrafo de la Sección 3 existente (<i>página 10, última fila</i>) se amplíe de dos a tres años para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - asegurar la continuidad, de otro modo, todos los nuevos miembros empezarán desde cero; - velar por que se den una distribución geográfica equitativa y una rotación efectiva: los nuevos miembros podrán ser elegidos de entre grupos poco o nada representados; - mantener el nivel de conocimientos técnicos y competencias profesionales que se requiere; - garantizar la supervisión continua de las tareas específicas del mandato actual, como el examen del proyecto de construcción del nuevo edificio, que está previsto que finalice en 2010; y, - reafirmar el principio de que los Estados miembros crearon la Comisión de Auditoría y pueden disolverla en todo momento.

WO/AC/6/2
Anexo II, página 12

<i>Versión existente</i> ¹	<i>Versión propuesta del mandato 04/07</i> ²	<i>Modificaciones 09/07</i> ³	<i>Comentarios</i>
	5. Los miembros de la Comisión de Auditoría elegirán un Presidente y un Presidente Adjunto por un mandato inicial de tres años. Al elegir al Presidente, los miembros de la Comisión de Auditoría tendrán en cuenta el requisito de que este último esté presente de manera periódica en Ginebra en el período comprendido entre las reuniones de la Comisión de Auditoría.	5. Los miembros de la Comisión de Auditoría elegirán un Presidente y un Presidente Adjunto por un mandato inicial de tres años. Al elegir al Presidente, los miembros de la Comisión de Auditoría tendrán en cuenta el requisito de que este último esté presente de manera periódica en Ginebra en el período comprendido entre las reuniones de la Comisión de Auditoría.	<p>Texto nuevo. Se ha incorporado el séptimo párrafo de la Sección 3 existente (<i>página 14, última fila</i>) y se introduce la función de Presidente Adjunto, que de hecho ya existe.</p> <p><i>Se ha propuesto modificar el texto nuevo, entre otras cosas, para suprimir la referencia a la presencia en Ginebra, de acuerdo con el principio de las Naciones Unidas de no discriminación por razón de costos relacionados con la ubicación geográfica.</i></p>
	6. Al nombrar los candidatos que han de ser elegidos por el Comité del Programa y Presupuesto, los Estados miembros velarán por que esos candidatos cuenten con antecedentes profesionales y experiencia en auditoría, contabilidad, gestión de riesgos y en otros asuntos administrativos y financieros; la idoneidad y la distribución geográfica serán los principios rectores del proceso de selección.	6. Al nombrar los candidatos que han de ser elegidos por el Comité del Programa y Presupuesto, los Estados miembros velarán por que esos candidatos cuenten con antecedentes profesionales y experiencia en auditoría, contabilidad, gestión de riesgos y en otros asuntos administrativos y financieros; la idoneidad, y así como la distribución geográfica y la rotación serán los principios rectores del proceso de selección.	<p>Texto nuevo. Se ha incorporado el segundo párrafo de la Sección 3 existente (<i>página 10, última fila</i>) y la última oración del quinto párrafo de la Sección 3, apartado a) (<i>página 13, tercera fila</i>)</p> <p><i>Se ha propuesto modificar el texto nuevo: introducción de una referencia a la rotación.</i></p>
<i>Recomienda</i> que la Comisión tenga, colectivamente, las competencias siguientes:	7. La Comisión de Auditoría tendrá, colectivamente, las competencias siguientes:		Cambio en la redacción del texto.
a) conocimientos técnicos o especializados sobre cuestiones de relevancia para la Organización;	a) conocimientos técnicos o especializados sobre cuestiones de relevancia para la Organización;		
b) experiencia en la gestión de organizaciones de tamaño semejante;	b) experiencia en la gestión de organizaciones de tamaño semejante;		
c) entendimiento de los diferentes ámbitos en los que se inscribe el funcionamiento de la Organización, incluyendo sus objetivos, cultura y estructura;	c) entendimiento de los diferentes ámbitos en los que se inscribe el funcionamiento de la Organización, incluyendo sus objetivos, cultura y estructura;		
d) un conocimiento detallado del marco de gobernanza y de las estructuras de rendición de cuentas de la Organización.	d) un conocimiento detallado del marco de gobernanza y de las estructuras de rendición de cuentas de la Organización;		
	e) experiencia en la supervisión o la gestión a nivel superior en el sistema de las Naciones Unidas.		<p>Texto nuevo. El texto que se ha introducido está basado en los apartados b) y c) del quinto párrafo de la Sección 3 existentes (<i>página 13, filas cuarta y quinta</i>)</p>

WO/AC/6/2
Anexo II, página 13

<i>Versión existente</i> ¹	<i>Versión propuesta del mandato 04/07</i> ²	<i>Modificaciones 09/07</i> ³	<i>Comentarios</i>
	8. Los nuevos miembros deberán conocer o llegar a conocer, mediante un programa de iniciación organizado por la Secretaría de la OMPI, los objetivos de la Organización, su estructura y su cultura, así como las normas por las que se rige.	<u>8.</u> Los nuevos miembros deberán conocer o llegar a conocer, mediante un programa de iniciación organizado por la Secretaría de la OMPI <u>contando con el consejo y la participación de los Estados miembros</u> , los objetivos de la Organización, su estructura y su cultura, así como las normas por las que se rige.	Texto nuevo. Se ha incorporado el tercer párrafo de la Sección 3 existente (<i>página 11, primera fila</i>). <i>Se ha propuesto modificar el texto nuevo para reflejar los comentarios formulados por los Estados miembros en la reunión del Grupo de Trabajo de abril de 2007 relativos a la necesidad de que los Estados miembros participen en la familiarización de los miembros de la Comisión de Auditoría con la Organización.</i>
<i>Recomienda</i> que la Comisión de Auditoría esté integrada por nueve miembros cuya selección se hará de la siguiente manera:			Se ha sustituido el texto existente. El número de miembros queda ahora estipulado en el nuevo párrafo 3 de la Sección C (<i>página 11</i>).
a) Los Estados miembros designarán a siete miembros que elegirá el Comité del Programa y Presupuesto. La idoneidad y la distribución geográfica serán los principios rectores del proceso de selección.			Se ha sustituido el texto existente. Se ha propuesto sustituir la designación de dos de los miembros por su elección, como estipula el nuevo párrafo 3 de la Sección C (<i>página 7</i>). La referencia a la idoneidad y la distribución geográfica figura ahora en los nuevos párrafos 6 y 7 de la Sección C (<i>página 12</i>).
b) Un miembro será elegido por los siete miembros de la Comisión antes mencionados, en función de sus antecedentes profesionales como funcionario superior del sistema de Naciones Unidas encargado de actividades de supervisión o de gestión.			Se ha sustituido el texto existente: Véanse los comentarios anteriores.
c) Un miembro será elegido por los siete miembros de la Comisión antes mencionados, en función de sus antecedentes profesionales como funcionario superior encargado de actividades de supervisión o de gestión que no proceda del sistema de Naciones Unidas.			Se ha sustituido el texto existente: Véanse los comentarios anteriores.
	D. Gastos	D. Gastos	<i>Se ha propuesto suprimir el título de la nueva Sección. Los gastos están contemplados ahora en la nueva Sección G "Presupuesto" (página 16).</i>
	9. Los gastos de los miembros de la Comisión de Auditoría correrán a cargo de la OMPI, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI.		Texto nuevo. Con este cambio simplemente se pretende confirmar la práctica actual, tal como figura en el documento A/41/10, párrafo 4 y Anexo III. Se confirma que los miembros de la Comisión de Auditoría no recibirán remuneración alguna por sus servicios. <i>Se ha propuesto cambiar de sitio este párrafo nuevo. Vuelve a aparecer en la Sección G "Presupuesto" como párrafo 16 (página 16).</i>

WO/AC/6/2
Anexo II, página 14

<i>Versión existente</i> ¹	<i>Versión propuesta del mandato 04/07</i> ²	<i>Modificaciones 09/07</i> ³	<i>Comentarios</i>
	E. Reuniones y quórum	E.D.	
	10. La Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente y al menos una vez por trimestre de manera oficial. El Presidente de la Comisión de Auditoría podrá convocar reuniones adicionales, cuando sea necesario.	10.9. La Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente y al menos una vez por trimestre de manera oficial. El Presidente de la Comisión de Auditoría podrá convocar reuniones adicionales, cuando sea necesario.	Texto nuevo. Se ha incorporado el primer párrafo de la Sección 3 existente (<i>página 10, quinta fila</i>). Podría ser necesario celebrar reuniones adicionales si se asignasen nuevas funciones a la Comisión de Auditoría. <i>Se ha propuesto modificar el texto nuevo dadas las preocupaciones expresadas por los Estados miembros en la reunión del Grupo de Trabajo de abril de 2007 sobre las repercusiones en el presupuesto de la celebración de reuniones adicionales. El texto modificado garantiza que no se incurrirá en gastos para celebrar reuniones adicionales sin el consentimiento del Comité del Programa y Presupuesto.</i>
	11. Para alcanzar el quórum, será necesaria la presencia en las reuniones de la Comisión de Auditoría de un mínimo de cinco miembros, incluido el Presidente o el Vicepresidente.	11. 10. Para alcanzar el quórum, será necesaria la presencia en las reuniones de la Comisión de Auditoría de un mínimo de cinco miembros, incluido el Presidente o el Vicepresidente.	Texto nuevo. Ya que se ha constatado que es difícil contar con la presencia de todos los miembros en todas las reuniones, es preciso definir el quórum necesario para considerar válidas las recomendaciones de la Comisión de Auditoría. <i>Se ha propuesto modificar el texto nuevo.</i>
<i>Recomienda</i> que el Verificador, el Interventor de cuentas y el Auditor interno de la OMPI, así como cualquier otra persona, de ser necesario, asistan a las reuniones de la Comisión de Auditoría por invitación de la misma.	12. La Comisión de Auditoría podrá invitar a funcionarios de la Secretaría de la OMPI o a otros a estar presentes en las reuniones.	12. 11.	Se ha modificado el texto existente: cambio en la redacción del texto.
La División de Auditoría Interna de la OMPI brindará a la Comisión los servicios de apoyo necesarios;			Se ha sustituido el texto existente. Los servicios de apoyo están contemplados ahora en la nueva Sección G “Secretaría y presupuesto” (<i>página 15</i>).
<i>Recomienda</i> que los miembros de la Comisión elijan a su presidente;			Se ha sustituido el texto existente. La designación del Presidente está contemplada ahora en el nuevo párrafo 5 de la Sección C (<i>página 12</i>).
	F. Presentación de informes y examen del mandato	F.E.	

WO/AC/6/2
Anexo II, página 15

<i>Versión existente</i> ¹	<i>Versión propuesta del mandato 04/07</i> ²	<i>Modificaciones 09/07</i> ³	<i>Comentarios</i>
	13. La Comisión de Auditoría mantendrá informados periódicamente a los Estados miembros acerca de su labor. En particular, después de cada una de sus reuniones oficiales, la Comisión de Auditoría preparará un informe que será distribuido al Comité del Programa y Presupuesto	13-12. La Comisión de Auditoría mantendrá informados periódicamente a los Estados miembros acerca de su labor. En particular, después de cada una de sus reuniones oficiales, la Comisión de Auditoría preparará un informe que será distribuido al Comité del Programa y Presupuesto <u>a los Estados miembros por el Director General de la OMPI.</u>	Texto nuevo. Se ha incorporado el primer párrafo de la Sección 3 existente (<i>página 10, quinta fila</i>). <i>Se ha propuesto modificar el texto nuevo: procedimiento en práctica.</i>
	14. La Comisión de Auditoría examinará la idoneidad del mandato y los recursos vigentes al menos una vez cada tres años, y cuando sea necesario propondrá cambios que se someterán a consideración y aprobación del Comité del Programa y Presupuesto.	14-13. <u>El mandato, el funcionamiento y la composición de la</u> Comisión de Auditoría examinará la idoneidad del mandato y los recursos vigentes al menos una vez cada tres años, y cuando sea necesario propondrá cambios que se someterán a consideración y aprobación del Comité del Programa y Presupuestos <u>se examinarán dos años después de su creación. Asimismo, deberán examinarse periódicamente, al menos una vez cada tres años, por iniciativa de los Estados miembros o de la propia Comisión.</u>	Texto nuevo. Se ha incorporado el último párrafo de la Sección 3 existente (<i>esta página, tercera fila infra</i>). <i>Se ha propuesto modificar el texto nuevo para tener en cuenta los comentarios formulados por los Estados miembros en la reunión del Grupo de Trabajo de abril de 2007. Según el texto modificado, el mandato de la Comisión de Auditoría se examinará en 2007 (examen actual) y en 2010. El examen de 2010 podría coincidir con la finalización prevista del proyecto de construcción del nuevo edificio, que la Comisión de Auditoría tiene que supervisar en virtud de su mandato.</i>
<i>Recomienda</i> que se examine el mandato, el funcionamiento y la composición de la Comisión de Auditoría al término de un plazo de dos años.	15. El mandato de la Comisión de Auditoría será objeto de revisión y renovación periódicas por la Asamblea General.	14. El mandato de la Comisión de Auditoría será objeto de revisión y renovación periódicas por la Asamblea General.	<i>Se ha propuesto suprimir el texto nuevo. El examen periódico del mandato de la Comisión de Auditoría está contemplado ahora en el párrafo 13 de la Sección E supra, en su versión modificada.</i>
	G. Secretaría y presupuesto	G. <u>Apoyo de la Secretaría de la OMPI y Presupuesto</u>	<i>Se ha propuesto modificar el nuevo título de la Sección. Cambio en la redacción y supresión de "y presupuesto". El presupuesto está contemplado ahora en una sección independiente (página 16).</i>
	16. La Secretaría de la OMPI prestará asistencia temporalmente a la Comisión de Auditoría. Esta asistencia tendrá lugar al margen de la División de Auditoría y Supervisión Internas de la OMPI. Entre las funciones de asistencia que desempeñará temporalmente la Secretaría figurarán el apoyo logístico y administrativo. Esto conllevará la	16-14. La Secretaría de la OMPI prestará asistencia temporalmente a tiempo parcial* <u>a la Comisión de Auditoría.</u> Esta asistencia tendrá lugar al margen de la División de Auditoría y Supervisión Internas de la OMPI, <u>de acuerdo con los principios de rendición de cuentas y transparencia.</u> Entre las funciones de asistencia que <u>se desempeñarán a tiempo</u>	Texto nuevo. Se ha sustituido el párrafo 6 de la Sección 3 existente (<i>página 14, quinta fila</i>). Esto es una aplicación de la decisión que tomó el Grupo de Trabajo en su reunión del 14 de diciembre de 2006 (documento WO/PBC/WG/06/2). La experiencia ha demostrado que, para llevar a cabo sus obligaciones con eficacia, la Comisión de Auditoría puede necesitar una asistencia sustancial en la búsqueda y la elaboración de documentos. En aras de la

* Nota del traductor: Este cambio se debe a un error en la versión anterior en español.

WO/AC/6/2
Anexo II, página 16

<i>Versión existente</i> ¹	<i>Versión propuesta del mandato 04/07</i> ²	<i>Modificaciones 09/07</i> ³	<i>Comentarios</i>
	<p>asistencia a las reuniones de la Comisión de Auditoría y la elaboración de proyectos de informe. Además, funcionarios de la categoría profesional proporcionarán asistencia para acometer la labor de fondo, incluida la elaboración de documentos de posición y de referencia y otros, a petición de la Comisión de Auditoría, que también serán proporcionados por la Secretaría de la OMPI.</p>	<p>parcial* temporalmente la Secretaría figurarán: a) el apoyo logístico y administrativo. Esto, que conllevará la asistencia a preparación de las reuniones de la Comisión de Auditoría y la asistencia a las mismas, así como la contribución a y la elaboración de proyectos de informe; b) Además, funcionarios de la categoría profesional proporcionarán asistencia para acometer la labor técnica y de fondo, incluida que puede incluir la elaboración de documentos de posición y de referencia y otros, a petición de si así lo solicita la Comisión de Auditoría, que también serán proporcionados por la Secretaría de la OMPI.</p>	<p>transparencia, se ha sugerido que se especifique en el mandato el nivel de apoyo que se necesita a fin de que el Contralor (antes denominado “el Verificador”) pueda elaborar las estimaciones presupuestarias y los informes sobre gastos, que reflejan los gastos reales relacionados con las actividades de la Comisión de Auditoría. Se calcula y propone que esta asistencia podría ascender a 0,25 persona por año por empleado y se presupuestaría conforme a esta cantidad. Asimismo, resultará conveniente que esta asistencia se ofrezca al margen de la División de Auditoría y Supervisión Internas para evitar todo posible conflicto de intereses del personal en cuestión. La Secretaría y la Comisión de Auditoría definirán conjuntamente la mejor ubicación administrativa de las dos personas que ofrezcan asistencia a tiempo parcial a la Comisión de Auditoría.</p> <p><i>Se ha propuesto modificar el texto nuevo para que sea más específico.</i></p>
		<p><u>G. Presupuesto</u></p>	<p><i>Se ha propuesto añadir una nueva Sección.</i></p>
	<p>17. Cuando resulte adecuado, la Comisión de Auditoría podrá obtener asesoramiento independiente de terceros.</p>		<p>Texto nuevo. Puede surgir la necesidad de recurrir a estos conocimientos especializados, sobre todo en el plano técnico.</p> <p><i>Se ha suprimido el párrafo nuevo propuesto anteriormente. Queda abarcado por el párrafo 15.</i></p>
	<p>18. En su presupuesto bienal, la OMPI asignará un programa específico a la Comisión de Auditoría, en el que se contemplen los costos anuales derivados de la celebración de al menos cuatro reuniones oficiales de cuatro días de duración y varias reuniones de información, con el apoyo adecuado de la Secretaría.</p>	<p>18-15. En su presupuesto bienal, la OMPI asignará un programa específico a la Comisión de Auditoría, en el que se contemplen los costos anuales derivados de <u>las actividades aprobadas y los gastos correspondientes previstos en el mandato y, en particular,</u> la celebración de al menos cuatro reuniones oficiales de cuatro días de duración y varias reuniones de información, con el apoyo adecuado de la Secretaría, <u>la asistencia de los miembros de la Comisión de Auditoría a las sesiones del Comité del Programa y Presupuesto y otras reuniones según sea conveniente, el apoyo en labores de secretaría y de fondo, y consultas externas.</u></p>	<p>Texto nuevo. Se ha aclarado el método que seguirá la Comisión de Auditoría para presentar los gastos a los Estados miembros con objeto de que los aprueben. (Costos que están contemplados actualmente en un Anexo del mandato existente (Anexo del documento A/41/10)).</p> <p><i>Se ha propuesto modificar el texto nuevo dadas las preocupaciones expresadas por los Estados miembros en la reunión del Grupo de Trabajo de abril de 2007 acerca de los costos de funcionamiento de la Comisión de Auditoría. La modificación hace que el texto sea más específico.</i></p>

WO/AC/6/2
Anexo II, página 17

<i>Versión existente¹</i>	<i>Versión propuesta del mandato 04/07²</i>	<i>Modificaciones 09/07³</i>	<i>Comentarios</i>
		<p><u>16. Los gastos de los miembros de la Comisión de Auditoría correrán a cargo de la OMPI de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI.</u></p>	<p><i>Este párrafo aparecía anteriormente como nuevo párrafo 9 (página 13) con el comentario “Texto nuevo. Con este cambio simplemente se pretende confirmar la práctica actual, tal como figura en el documento A/41/10, párrafo 4 y Anexo III.”</i></p>
	<p>G. Requisitos de información</p>	<p>G.H.</p>	
	<p>19. Con bastante antelación a cada reunión oficial, la Secretaría de la OMPI proporcionará a la Comisión de Auditoría documentos e información relativos a su orden del día, y cualquier otra información pertinente.</p>	<p>19-17.</p>	<p>Texto nuevo. Se ha propuesto este texto para asegurar que los documentos se proporcionen a los miembros de la Comisión de Auditoría con bastante antelación a cada reunión de modo que las deliberaciones sean más ágiles.</p>

PARTE IV

DECLARACIÓN DEL SR. KHALIL ISSA OTHMAN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE LA OMPI: REVISIÓN DEL MANDATO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE LA OMPI¹⁰

I. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE LA OMPI

1. Permítaseme describir la situación de la Comisión de Auditoría de la OMPI dentro de la estructura del sistema de supervisión de las Naciones Unidas, en cuyo marco la supervisión incumbe principalmente a los Estados miembros.
2. Los Estados miembros delegan parte de sus responsabilidades de supervisión en la secretaría de una organización, en especial los mecanismos de control interno, así como los órganos de supervisión externa.
3. La supervisión en sí misma forma parte del sistema de gobernanza que garantiza a los Estados miembros que a) las actividades se realizan con arreglo al mandato legislativo; b) los fondos se contabilizan íntegramente; c) las actividades se realizan de la manera más eficiente y eficaz, es decir que los recursos, tanto humanos como financieros, se utilizan de la forma más económica; y d) el personal, incluidos los altos funcionarios, se ajusta a los niveles más elevados de profesionalidad, integridad y probidad.

II. ESTRUCTURAS DE SUPERVISIÓN

4. Dentro del Sistema de las Naciones Unidas, la estructura de supervisión se divide en mecanismos internos y externos de supervisión.
5. Un ejemplo de mecanismo interno de supervisión sería una dependencia de auditoría y supervisión internas, como es el caso en la OMPI. El principal objetivo de una dependencia de esta índole es asistir al jefe ejecutivo de la Organización en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección, y asesorar acerca de la idoneidad de las prácticas de control interno y gestión, a partir de la revisión sistemática e independiente del funcionamiento de la Organización. Una dependencia de auditoría y supervisión internas forma parte de la Organización, pero no de su personal directivo. Esta distinción es muy importante.
6. En lo relativo a los mecanismos externos de supervisión, se trata de los órganos de supervisión de los Estados miembros que deben rendir cuenta ante éstos últimos. Los mecanismos externos de supervisión dan asesoramiento y formulan recomendaciones sobre el funcionamiento y la gestión de una organización; pueden abarcar todo el sistema o una única organización.
7. Otra distinción entre los mecanismos de supervisión operacionales y los mecanismos de supervisión revisores es que los primeros basan sus análisis e informes sobre datos brutos que

¹⁰ Declaración dirigida al Grupo de Trabajo del Comité del Programa y Presupuesto el 14 de diciembre de 2006.

ellos mismos reúnen. A este respecto, cabe citar a título de ejemplo la Dependencia Común de Inspección (DCI), la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, el Grupo de Auditores Externos. Por su parte, los mecanismos de supervisión revisores utilizan datos, informes e información que han sido preparados para ellos y a los cuales ellos añaden sus propios exámenes y análisis, seguidos por consejos y recomendaciones. Entre los ejemplos de órganos externos de supervisión revisores cabe citar la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) o el Comité del Programa y de la Coordinación, en las Naciones Unidas en Nueva York.

III. UNA NUEVA CLASE DE ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN

8. Una nueva clase de órganos de supervisión, recientemente establecida, es un grupo de órganos de supervisión externa que cubre una única organización de las Naciones Unidas; pueden citarse, a título de ejemplo, el Comité de Auditoría de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y la Comisión de Auditoría de la OMPI. Se plantea el interrogante de por qué se han creado esos órganos y si son necesarios. De la interacción de la Comisión de Auditoría de la OMPI con los representantes de los Estados miembros de la Organización, de las propias conclusiones de la Comisión, así como de la lectura de la “Propuesta de establecimiento de una Comisión de Auditoría en la OMPI” (documento A/41/10), se desprende que la función de control interno y la División de Auditoría y Supervisión Internas de la OMPI, tal como existen hoy en día o han existido durante algún tiempo, presentan deficiencias. Los miembros de la Comisión de Auditoría de la OMPI esperan que, con la contratación de un nuevo director, se fortalecerá lo antes posible la División de Auditoría y Supervisión Internas. Asimismo, inquietan a los Estados miembros las eventuales deficiencias en la dirección de la Organización, vinculadas estrechamente con la Meta estratégica N.º 5 (Mayor eficacia en la gestión y los procesos administrativos de apoyo de la OMPI).

9. Permítaseme aclarar algunos conceptos erróneos relativos a la Comisión de Auditoría de la OMPI, su papel y sus funciones.

10. Los miembros de la Comisión de Auditoría de la OMPI consideran que dicha Comisión es un mecanismo revisor externo de supervisión que, para tratar una cuestión, recibe informes o documentos, los analiza, saca conclusiones y formula recomendaciones. La Comisión no sólo recibe informes y documentos; también puede iniciar indagaciones sobre ciertos temas para su examen y revisión. Por ejemplo, podemos solicitar a la Secretaría que prepare información sobre una cuestión específica que luego revisamos, presentando nuestras conclusiones y recomendaciones a los Estados miembros. Además de ser un mecanismo de supervisión revisor, la Comisión de Auditoría de la OMPI es un órgano de supervisión consultivo. No toma decisiones: asesora y recomienda, pero compete a los Estados miembros tomar las decisiones. Un tercer principio que rige la Comisión de Auditoría de la OMPI es que si bien sus miembros son elegidos por los Estados miembros, no los representan: trabajan en forma independiente y en su propio nombre. Esos tres elementos – revisión, independencia y naturaleza consultiva – son principios fundamentales sobre los que debe basarse y funcionar la Comisión de Auditoría de la OMPI.

11. Quisiera referirme a determinados puntos planteados en la reunión más reciente de la Comisión de Auditoría (documento WO/AC/3/2, 2 de noviembre de 2006), durante la cual señalamos varias cuestiones.

12. En primer lugar, en relación con el número y las calificaciones de los miembros de la Comisión de Auditoría de la OMPI, siete de esos miembros han sido elegidos por el Comité del Programa y Presupuesto (PBC) en función de sus calificaciones personales y de la distribución geográfica, y dos de ellos han sido elegidos por los siete miembros elegidos por los Estados miembros. Actualmente el número de miembros asciende a nueve. Si ese número es o seguirá siendo aceptable para los Estados miembros es una cuestión que sometemos a vuestro juicio, teniendo en cuenta la configuración de otros órganos de auditoría del Sistema de las Naciones Unidas. En la sede de Nueva York de las Naciones Unidas se está examinando una propuesta reciente respecto de un comité de auditoría, es decir, un comité asesor de auditoría independiente, cuyo número sugerido de miembros es de diez, pero se discute si no debería ser inferior.

13. Otro punto a este respecto es la duración del mandato. Con arreglo al mandato actual, los miembros de la Comisión permanecemos en nuestro cargo por un período de dos años; en otros órganos de auditoría, la duración del mandato es mayor. Dejamos a los Estados miembros la libertad de decidir si desean que esto se modifique.

14. Una tercera cuestión importante es la rotación. Todos los miembros de la Comisión asumimos nuestro cargo en la misma fecha (1 de enero de 2006). En diciembre de 2007, los Estados miembros de la OMPI pueden decidir mantener la mitad de los miembros de la Comisión de Auditoría, para garantizar la continuidad, o elegir nuevamente la totalidad de los miembros. Esta decisión es importante debido a la continuidad, pero es posible que los Estados miembros quieran dejar sentado el entendimiento de que quienes asuman un segundo mandato consecutivo no podrán ser elegidos para otro mandato.

15. Con respecto a las calificaciones de los miembros de la Comisión de Auditoría, el mandato de la Comisión las contempla desde el punto de vista tanto individual como colectivo. En lo que atañe a estos dos aspectos, hemos trabajado en armonía: consideramos que nuestras experiencias y calificaciones se complementan.

16. En cuanto a la frecuencia sugerida para nuestras reuniones, si bien consideramos aceptable y manejable celebrar reuniones trimestrales, la duración de las reuniones ha variado de una a otra. Se preveía que nos reuniríamos durante dos días y medio cada tres meses, y cuando preguntamos el porqué de esa duración supimos que se debía principalmente a cuestiones presupuestarias relativas a los costos del servicio de interpretación. Solicitamos que los Estados miembros consideren para las reuniones de la Comisión una duración de entre tres y cinco días, según a) el tipo de agenda de cada reunión y b) la eventualidad de que nuestras reuniones deban realizarse en paralelo con otras, por ejemplo las del PBC.

17. En relación con los recursos necesarios para crear una secretaría de la Comisión de Auditoría, de momento hemos trabajado sin contar con una secretaría propia. Hemos recibido la eficaz asistencia de la División de Auditoría y Supervisión Internas, pero nos hemos preguntado si necesitamos nuestra propia secretaría permanente. Hemos llegado a la conclusión de que necesitamos nuestra propia secretaría, pero sólo en forma temporal. Si bien en el actual mandato de nuestra Comisión se prevé que la División de Auditoría y Supervisión Internas preste este tipo de apoyo, opinamos que sería más útil una secretaría que no esté directamente vinculada con esa División, para que podamos ser más independientes, sin perjuicio de nuestra relación actual o futura con la División de Auditoría y Supervisión Internas.

18. A iniciativa nuestra, el Interventor se reunió con miembros de la Comisión de Auditoría de la OMPI para intercambiar opiniones. En uno de los puntos del actual mandato de la Comisión (párrafo 2.b)i) del documento A/41/10) se establece que la Comisión de Auditoría de la OMPI deberá orientar los recursos acordando y aprobando “los planes y disposiciones a seguir para la auditoría interna y externa”. Tras mantener conversaciones con el Interventor, estamos de acuerdo con éste en que cada uno constituye un órgano independiente y, por ello, hemos coincidido en que la Comisión de Auditoría no puede aprobar los planes del Interventor. Podemos revisarlos y, de surgir algún comentario o sugerencia, lo formularíamos ante los Estados miembros y la Secretaría. Por lo tanto, opinamos que debería tomarse en consideración la posibilidad de modificar ese punto.

19. En cuanto a nuestra relación con el Auditor Interno, esperamos seguir manteniendo una excelente relación con el nuevo Director, en beneficio tanto de la Secretaría como de los Estados miembros, además de recibir, examinar y supervisar sus planes de auditoría, en cuanto estén preparados. También esperamos que se acelere la contratación de personal adicional para la División de Auditoría y Supervisión Internas.

20. Para recapitular, puede decirse que la Comisión de Auditoría de la OMPI es un órgano independiente, consultivo y revisor. En nuestras actividades prevemos aplicar los principios básicos que les he presentado. Habida cuenta de que el debate de hoy proseguirá en primavera, en ese momento proporcionaremos más información acerca de las funciones de la Comisión y, eventualmente, presentaremos a los Estados miembros una propuesta más detallada sobre otros puntos, con miras a definir y presentar una propuesta más detallada a las Asambleas en su serie de reuniones de septiembre de 2007.

[Fin del Anexo II y del documento]